

VICISITUDES PARA EL NACIMIENTO DEL BLASÓN Y LA BANDERA MUNICIPAL DE ANTAS. CORONAS

JOSÉ LÓPEZ MALDONADO
Investigador histórico-heráldico

I. ALGUNAS NOCIONES DE HERÁLDICA

En el número anterior hablamos de adornos exteriores y entre ellos se encontraban las “coronas”. De ellas vamos a hablar. La corona es un cerco de ramas o flores naturales o imitadas, o de metal precioso, con que se ciñe la cabeza, siendo ya un simple adorno, ya símbolo de dignidad. Su origen se remonta a la Edad Antigua como adorno humano. Su nombre se deriva de la voz latina *cornius* = *cuerno*.

El Imperio romano, período en el que algunos autores sitúan su origen, llegó a utilizar ocho clases de coronas distintas para ensalzar las cualidades humanas, tanto cívicas como militares. Entre las más conocidas —y que han llegado hasta nuestros días— están la olímpica o láurea y la mural, que se concedía a aquel que asaltaba una fortaleza y enarbolaba en ella la enseña de su ejército.

Hay ciudades españolas que aún timbran sus escudos con esta corona, como Burgo de Osma, Calahorra, El Espinar y, más cercano aún, la Diputación Provincial de Almería. Ésta llega hasta nuestros días por adoptarla la República Española como timbre de las armas nacionales.

El uso de la corona como timbre heráldico surgió en Francia y, a través de Aragón y Navarra, se introdujo en España donde, con una gran variedad de formas y un empleo restringido a grandes personajes, adquirió gran difusión a partir del siglo XIV.

También las ciudades y municipios desean timbrar sus armas con ellas y piden la concesión de estas a sus reyes. El abuso en el uso de las coronas fue tan grande que Felipe II tuvo que intervenir y el 8 de octubre de 1576 regla el empleo de las coronas haciendo constar: “[...] para poner orden en el exceso que ha habido y hay en poner coronas en los escudos de armas, en los sellos y reposteros, que

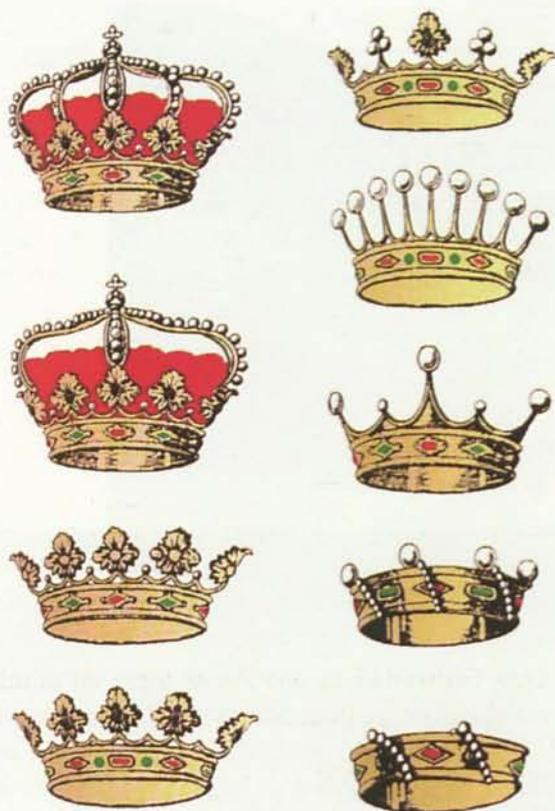


1. Armas municipales de Lorca

ninguno ni ninguna persona puedan poner ni pongan coroneles [coronas] en los dichos sellos ni reposteros, ni en otra parte alguna, salvo los Duques, Marqueses y Condes, los cuales tenemos por bien los puedan poner, siendo solamente en la forma que les toca y no de otra manera...”.

Las coronas en uso actualmente en España son las siguientes:

- La *corona real cerrada* está constituida por un cintillo o cerco de oro cubierto de perlas y piedras preciosas, realzado de ocho florones de forma de hojas de apio levantadas, entre los que se interponen



2. Distintos tipos de coronas usados como timbres heráldicos

ocho puntas más bajas rematadas en su punta por perlas y, apoyadas en los florones, sendas diademas de oro cargadas de perlas y unidas al centro, cimadas por un globo o mundo de azur, con el meridiano y el ecuador de oro, sumado de una cruz latina de oro. Forrada de gules. Vistos cinco florones y cuatro perlas así como cinco diademas.

- La *corona del Príncipe de Asturias* es idéntica a la Real, pero con cuatro diademas en lugar de ocho. Vistos cinco florones y cuatro perlas así como tres diademas.

- La *corona de Infante* usa la misma corona que los anteriores, pero sin diademas. Vistos cinco florones y cuatro perlas.

- La *corona de Duque* es igual que la de Infante, pero en las puntas interpuestas entre los florones de hojas de apio no están rematadas por perlas. Vistos cinco florones.

- La *corona de Marqués* presenta cerco de oro engastado en pedrería, realzado de cuatro florones de hojas de apio y doce perlas puestas entre ellos, agrupadas de tres en tres sobre una punta. Vistos tres florones y dos grupos de perlas.

- La *corona de Conde* posee cerco de oro guarnecido de pedrería y realzado de dieciocho perlas sostenidas por puntas. Vistas nueve puntas.

- La *corona de Vizconde* presenta cerco de oro, engastado en pedrería, realzado de cuatro puntas rematadas por una perla gruesa y cuatro perlas más pequeñas sobre el borde del círculo alternadas. Vistas tres puntas y dos perlas pequeñas.

- La *corona de Barón* luce un cerco de oro engastado en pedrería, seis perlas gruesas en el borde del círculo alternadas con una diadema de perlas pequeñas. Vistas cuatro perlas y tres tiras de diadema.

- La *corona de Señor* posee cerco de oro engastado en pedrería y rodeado de una diadema o rosario de perlas pequeñas. Vistas dos tiras.

II. ALGUNAS NOTICIAS HISTORICO-GEOGRÁFICAS

Como nos dice Juan Grima Cervantes¹: "*Probablemente sea Antas uno de los pocos pueblos del Levante almeriense que todavía no cuenta con una monografía de su historia*". Aunque poco a poco va habiendo un movimiento investigador que espero no tarde mucho en dar sus frutos, pues ya se ha editado algo sobre este tema por Carmen Rodríguez-Gerschwitz², pero aún quedan muchos cabos sueltos por encontrar y dar a la luz.

Siguiendo a esta última autora, nos enteramos de que Antas tiene su origen en el siglo XV, si bien sabemos que la zona geográfica que nos ocupa estuvo habitada desde tiempos muy remotos, pues a nadie se le escapa que entre los años 2200 al 1550 a. C. se desarrolló aquí la cultura Argárica, que entre los años 1550 y 200 a. C. esta zona formó parte de la Federación Ibérica de Tartesos, reuniendo a fenicios, cartagineses e ibéricos, y que después formó parte del Imperio Romano hasta la llegada de los visigodos allá por el año 550. Estando bajo dominio árabe desde la invasión en 711 hasta su reconquista en 1488, creándose a partir de este momento un núcleo urbano procedente del desalojo de los habitantes musulmanes de Vera y que se ubicó en la vega del río de su mismo nombre. Es a partir de esta fecha cuando comienza realmente su historia concreta, constituyéndose desde entonces como una gran alquería de la que dependen varios cortijos mas pequeños disemi-

¹ *Almería Pueblo a Pueblo*, vol. 1, La Voz de Almería, Almería, 1996, pp. 141-144.

² *El origen de Antas (Almería). Moriscos y Repobladores en el siglo XVI*, Arráez Editores, Mojácar, 2006.

nados hacia el Norte y el Este, pero todo el conjunto pertenecía y estaba bajo la jurisdicción de Vera.

Tras la deportación de los moriscos a tierras del interior peninsular, al ser apaciguado el territorio una vez acabada la sublevación de las Alpujarras en 1570, las tierras y casas fueron repartidas entre cristianos viejos que llevaron a cabo su repoblación. Un primer intento repoblador tuvo lugar en 1572, aunque el éxito del mismo se vio truncado por la huida de muchos de aquellos pobladores ante las duras y peligrosas condiciones del momento: fue época de grandes sequías y continuos asaltos de piratas berberiscos. En 1593 se produce una segunda y mas o menos definitiva repoblación.

A partir de este momento Antas queda constituido como un lugar o alquería de Vera y empieza su largo camino hasta llegar a la actualidad.

Antes de continuar creo que es conveniente conocer el significado toponímico Antas³. Un dato curioso que debemos conocer es que Antas en latín significa "altar, basamento, pilar y se encuentra en topónimos indicativos de un antiguo paso, como es el presente".

Siguiendo con el reciente nacimiento de este lugar, es Juan Grima el que nos dice en el trabajo anteriormente mencionado "que quejosos como estaban los vecinos de los agravios que con ellos cometía la ciudad de Vera, estos solucionaron su problema en el primer cuarto del siglo XVIII cuando Antas dejó de ser un lugar y se independice totalmente de Vera". A continuación nos hace una aclaración diciéndonos "que en el año 1845 Antas constaba de 318 casas en el casco urbano y 206 repartidas por el territorio municipal. Poseía distintos edificios, como Ayuntamiento, posada, cárcel, mientras que el pósito estaba caído. Había también una escuela de primeras letras a la que acudían 45 niños.

La verdad es que personalmente no sé de donde saca estos datos que deben ser ciertos, si bien no estoy de acuerdo con la fecha de emancipación de la ciudad de Vera, que creo que, como después veremos, fue sin concretar fecha fija un siglo mas tarde, es decir en el primer cuarto del siglo XIX. Quizá debido a un lapsus momentáneo al colocar la fecha o a un error de imprenta, aunque esto último es difícil que sucediera al cambiar el numeral romano III por el numeral IV.

³ ALBAINES OLIVART, José M^a: *Enciclopedia de los topónimos españoles*.

La *Gran Enciclopedia Salvat* nos dice que a principios del Siglo XX, Antas cuenta con 972 edificios y 3.420 habitantes, formado por las siguientes entidades: Villa de Antas, Cortijadas de Aljarín, Cabezo del Tío Lorenzo, Castaños, Joaquín González, Cuesta Colorada, Fuente del Abad, Llanos Colorados, Llanos del Mayor, Mellados, Borjana, Mudos y Vallbona, aparte de varios cortijos diseminados. Esta misma obra nos dice que Antas pertenece al partido judicial de Vera, provincia y diócesis de Almería, a 5 Km. de Vera y 20 de Huércal-Overa, cuya estación de ferrocarril es la más próxima. Produce esparto, legumbres, frutas, especialmente higos, naranjas y uvas de embarque; cereales, vino y aceite en abundancia.

En una enciclopedia más moderna del año 1993 nos dice que el término de Antas tiene 98,79 Km² y 2.502 habitantes (antusos). En el campo de Vera. Agricultura de regadío. Canteras de mármol.

Otra curiosidad es que Antas toma su nombre del río que la riega, pero no es este el único que responde a este nombre, si tenemos en cuenta su significado toponímico, "lugar de paso", no es extraño que existan mas lugares así llamados ejemplo de ello es Antas de Ulla, municipio de Lugo, San Juan de Antas en este mismo municipio o Santiago de Antas en Pontevedra, así como innumerables lugares en Brasil, una aldea en el estado de Pernambuco, en el municipio de Bon Jardim; del estado de Sergipe, municipio de Garain; en varios ríos afluentes de los de Brumado, Salgado, Tigaly, Tucuaray, Itahin, do Peixe, Columba, etc., así como sierras en los municipios de Tabaioninha, Ribeirao Preto, Santo Antonio de Patrulla, etc.

Otra curiosidad es su uso como apellido toponímico. De acuerdo con el famoso genealogista Felgueiras Gayo⁴, el primero que usó este apellido fue Vasco de Antas, Señor de la Casa de Antas en Rubiães, fundando sus descendientes la Casa de Antas en Outeiro en Aqualonga y la de Vermoin en Castanheira.

La familia Antas que usa este apellido del lugar del mismo nombre (Antas) en la feligresía de Rubiães, concejo de Paredes de Coura (Portugal), portan por armas: de Bermejo (gules) seis lisonjas (rombos) de azur perfiladas de oro, puestas en cruz, cuatro en palo y tres en faja. El yelmo de plata abierto, guarnecido de oro. Lambrequines de gules, oro y azur. Por timbre una anta (una especie de cabra) de su color, armada de negro (los cuernos y pezuñas). Anta, también es sinónimo de alce y tapir.

⁴ *Nobiliario de Familias de Portugal*.



3. Armas del linaje Antas



4. Armas de enlace familiar del linaje Antas

Pero volviendo al término municipal de Antas que es lo que nos interesa, mi corta investigación, pues considero que debe haber alguna mucho mas exhaustiva llevada a cabo por algún hijo de Antas que rebusque en el Archivo Histórico de Vera y en el propio de Antas para sacar a la luz su historia, y así poder conocer la mayoría de datos y fechas que han jalonado las vicisitudes tanto de sus habitantes como del espacio geográfico que ocupa, como por ejemplo la fecha de su emancipación de Vera y las distintas peripecias hasta que éste se produjo.

Ante mi pregunta de cuándo se produjo tan importante hecho, no encontré respuesta ni en Antas ni en Vera, pues todo el mundo desconocía este dato. Puesto a investigar sobre este asunto, una vez más me he visto apoyado por el solícito y amable archivero de Vera, Manuel Caparrós Perales, el cual estuvo rebuscando en su archivo, hasta encontrar un documento que creyó me podía ser de utilidad⁵. Concretamente este legajo está fechado a 20 de febrero de 1823 (primer cuarto del siglo XIX) y trata por parte del Ayuntamiento de Vera de reivindicar el retorno al alfoz municipal del lugar de Antas, que unos años antes se había constituido como Ayuntamiento.

Alegaba Vera que Antas siempre había sido una cortijada de ésta y que la alquería de Antas siempre careció de términos por comprenderse dentro de los límites de la repetida ciudad.

Para ello Manuel Zamora Gallego, escribano público numerario de la ciudad de Vera y secretario del Ayuntamiento constitucional de la misma, que por haberse acordado por la Diputación Provincial de Almería la separación o mejor dicho el despojo ilegal de ésta del Real Alto, Borjana y Rotilla, anejos parroquiales de esta ciudad. Dispuso la Corporación constitucional que fuera abierto por los señores claveros el Archivo de Reserva que se custodia en el referido consistorio dándose principio al escrutinio e inspección de los papeles, ejecutorias, concordias y demás gracias concedidas por los señores Reyes Católicos a esta Ciudad y sus Propios; con cuyos papeles y a la vista se dio principio a tan solemne diligencia y escrupulosa por respeto al trastorno y desarreglo que sufren en dicho archivo.

Se encontró y se leyó un testimonio compuesto de sesenta y un folios útiles librado por el escribano numerario don Pedro Casquet en el año pasado de 1618, encabezado por una Real Provisión de S. M. el Felipe III, en la que queda claro que *"no obstante lo*

⁵ Archivo Municipal de Vera, Leg. 490-18.

qual considerándose por de primera esencialidad acreditan hasta como la evidencia que el lugar de Antas jamás ha reconocido término alguno por sí, y que siempre se consideró como queda expuesto alquería de esta memorada ciudad, comprendida dentro de los límites jurisdiccionales y parroquiales de ella con absoluta prohibición de nombrar dependientes de su consejo, ni otra cualquiera funcionarios que necesitaren para la ejecución y cumplimiento de las disposiciones y de la Justicia de Vera". Siendo el tema principal de este escrito de 1618 la reunión mantenida por el Consejo de Vera y las villas de Sorbas y Lubrín pertenecientes al Señorío del Marqués del Carpio, sobre los verdaderos deslindes y amojonamientos de sus respectivos términos.

Visto esto, nos podemos imaginar que los vecinos de Antas se acogieron al Decreto CLXIII de 23 de mayo de 1812 sobre la formación de Ayuntamientos Constitucionales:

"La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DON FERNANDO VII por la Gracia de Dios [...] SABED: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

A las Cortes generales y extraordinarias convocadas que [...] se establezcan Ayuntamientos con la mayor brevedad en aquellos pueblos que no habiéndolos tenido hasta aquí, conviene que los tengan en adelante [...] decretan:

1ª.- Cualquiera pueblo que no tenga ayuntamiento y cuya población no llegue a población considere que debe tener ayuntamiento, lo hará presente a la Diputación de mil almas y que por sus particulares circunstancias de agricultura, industria o Provincia, para que en virtud de su informe se provea lo conveniente por el gobierno.

2ª.- [...] y así hasta llegar al punto número trece, donde concluye este decreto".

A este decreto de las Cortes se debió acoger Antas, para desgajarse y emanciparse de Vera, pero con la llegada del Trienio Liberal, de Riego, las cosas cambian y es entonces, en enero de 1823, cuando Vera hace todo lo posible por volver a mantener su antiguo alfoz y para ello reúne y envía a la Diputación Provincial su alegación de que Antas siempre ha sido una alquería de Vera y para ello extrae de su archivo de Reserva el legajo que en 1618 confirma que Vera limita al Oeste con Mojacar (no existe como municipio Garrucha) y con los Señoríos de Bedar,

Sorbas y Lubrín al Noroeste y Norte respectivamente, y no con Antas ya que está incluida en su término jurisdiccional y parroquial.

Debemos presuponer, a falta de mayor y mejor información y visto que en 1845 tenía Ayuntamiento propio, que la Diputación Provincial falló a favor del Ayuntamiento de Antas. Bien por decisión de ésta o bien porque el trasiego de alegaciones llegasen al término del Trienio Liberal y al volver las aguas a su revuelto cauce las alegaciones de Vera quedasen paradas.

III. EL BLASÓN Y BANDERA MUNICIPAL DE ANTAS

Como es natural, de alguien debe venir la idea de conseguir u obtener algo que no se tiene, este es el caso de adopción de escudo heráldico y bandera para el municipio de Antas.

Esta propuesta, no sabemos si inspirada por alguien o algunos, fue expuesta el 14 de mayo de 1993, en una moción en el referido Ayuntamiento por su entonces alcalde don Bartolomé Soler Cano, haciendo constar que había tenido contacto con dos especialistas en el tema para que redactaran dicho proyecto, decidiéndose por el confeccionado por doña Pilar Dengra Morales, con gabinete en Baza (Granada), previa consulta pública e institucional.

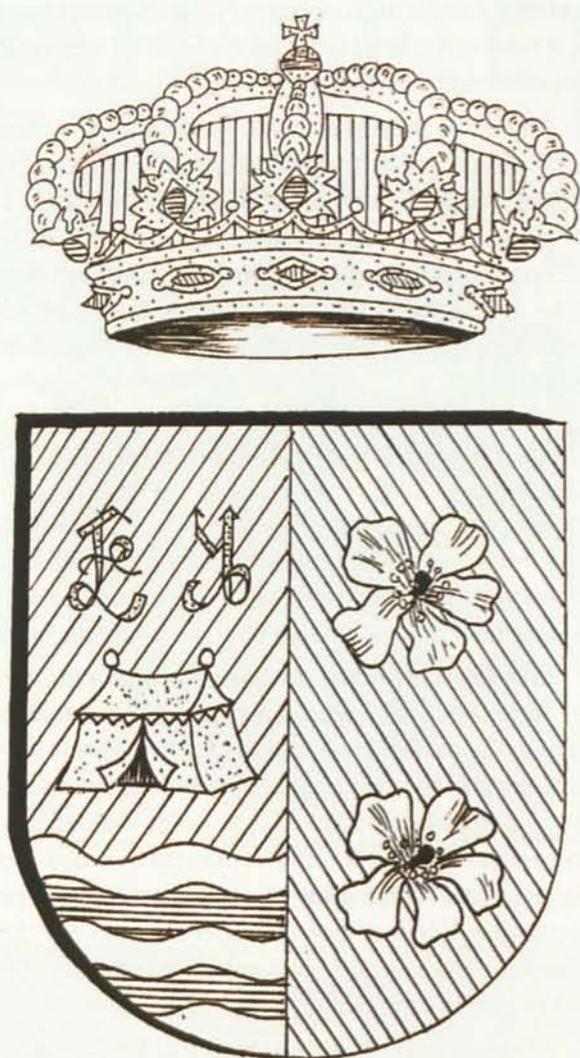
Una vez expuesto, se propuso que se sometiese a dictamen de una "comisión informativa", al objeto de que se pronuncie sobre la adopción del ESCUDO Y BANDERA que consta en el expediente y posteriormente se someta a Pleno.

En este mismo acto, fue nombrada la comisión informativa, formada por cuatro concejales y el secretario del Ayuntamiento don José Andreu Morales.

Estudiado y repasado por esta comisión la memoria justificativa y el proyecto anteriormente citado con fecha de 10 de julio de 1993, deciden darlo por bueno, estimando que se puede presentar al Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 – 2b de la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

"ASUNTO: APROBACIÓN DE ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL.

A) ESCUDO HERÁLDICO: Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente y de conformidad con el mismo, por mayoría de los asistentes, nueve de los once que la componen, se ACUERDA:



5. Armas municipales de Antas no aprobadas

1º.- Aprobar el proyecto de escudo heráldico municipal que consta en el expediente y cuya descripción es la siguiente: El primero de púrpura, una tienda de campaña de oro surmontada de las letras F e Y, del mismo metal; en punta ondas de plata y azur; el segundo de sinople, sembrado de flores de azahar en su color natural. Timbrado de corona real cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo azur con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de una cruz de oro. La corona forrada de gules (rojo).

B) BANDERA MUNICIPAL:

2º.- Aprobar el proyecto de bandera que consta en el expediente y cuya descripción es la si-

guiente: Paño rectangular de proporciones 1: 2 de color naranja. En el centro del paño, el escudo municipal con altura igual a la mitad del ancho de la bandera”.

Asimismo se acuerda que se exponga al público el expediente por término de treinta días, a efecto de reclamaciones, y que se remita a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a través de la Delegación, para el correspondiente trámite y otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

El proyecto presentado, es bueno, pero tiene a mí entender tres errores que voy a matizar:

1º.- Que la corona no la forma un círculo, sino un cintillo o cerco (el círculo queda hueco).

2º.- Que los ocho florones que ésta tiene no son de forma de hojas de acanto, sino de apio (muy distintas unas de otras).

3º.- Que la corona no está formada por ocho florones, sino realizada (que es distinto).

Este proyecto no fue transmitido a trámite, al pensar que se le podía incluir en dicho blasón un águila bicéfala, en memoria de haber pertenecido esta entidad municipal, hasta el primer cuarto del siglo XIX, a Vera.

De nuevo se reúne la comisión informativa con fecha 13 de octubre de 1993 y deciden llevar esta nueva proposición a pleno municipal. Tres días después se reúnen en sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento, adoptándose los mismos acuerdos tomados en la del día 10 de julio, con la salvedad de que el escudo heráldico en este caso es partido y semicortado en lugar de solamente partido.

Cortando el segundo cuartel, se aprueba que quede como se detalla:

1.- En campo de oro, un águila bicéfala de sable (negra), linguada y uñada de gules.

2.- En campo de sinople, una flor de azahar en su color natural.

El 18 de octubre se remite por este ayuntamiento talón nominativo de 60.000 pesetas a doña Pilar Denigra Morales por sus honorarios, junto con la certificación de haber sido aprobado su proyecto.

Cuatro meses después, el 4 de enero de 1994, el periódico *Ideal* se hace eco de la noticia y publica en su sección provincial “Antas. El Ayuntamiento rivindica un escudo municipal”. Redactado por Armando García, hace un recordatorio de que Antas no tiene antecedentes de haber usado escudo municipal

y que solamente existe un antecedente escrito relacionado con la utilización de un símbolo gráfico como escudo en esta localidad que se remonta al año 1876, cuando el Gobierno de la Provincia solicitó de todos los municipios un registro de sus improntas y emblemas, remitiendo Antas un sello ovalado sin escudo ni dibujo alguno. También realiza el autor del artículo un resumen de la memoria justificativa y proyecto en el que se incluye un boceto de blasón como el aprobado el pasado 16 de octubre.

Es con fecha 25 de enero de 1994, cuando es publicado el edicto de exposición pública del expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal en el número 16 del *Boletín Oficial de la Provincia*. El tiempo de exposición se prolonga entre el 26 de enero y el 2 de marzo, sin que se presentasen observaciones ni reclamaciones.

El tiempo va pasando y no se reciben noticias de la Junta de Andalucía sobre la aprobación solicitada. Y para sorpresa general en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (en adelante B.O.J.A.), nº 38, de 9 de marzo de 1995, en su página 2.020, se promulga el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 8 de junio de 1995 se reúne en pleno el Instituto de Estudios Genealógicos y Heráldicos de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, presidido por don Joaquín Moreno Manzano y proceden al estudio del expediente remitido hace más de un año por el Ayuntamiento de Antas. Finalmente acuerdan por unanimidad aprobar el "Informe desfavorable", fundamentándose éste por el ponente don Ignacio Garijo Pérez, quien expone: "*El Ilustrísimo Ayuntamiento de Antas propone como escudo municipal un blasón partido y medio cortado. Pretende por lo tanto adoptar un escudo dividido en tres cuarteles, lo cual, amén de resultar*

excesivo e injustificado, está expresamente prohibido por el decreto 14/1995 de 31 de enero (B.O.J.A., nº 38 de 9 de marzo) que regula la Heráldica Municipal Andaluza. Dispone dicha norma en su Anexo I que "será criterio preferente que las armas se organicen en un solo cuartel o, a lo sumo, en dos..."

Se impone, por lo tanto, prescindir de particiones injustificables, correspondiéndole en primer lugar esta calificación al cuartel alusivo a Vera, es decir aquel en el que figura el águila exployada.

Si la función primordial de la heráldica municipal es dotar a las diferentes entidades locales de símbolos distintivos peculiares e idóneos para diferenciarlas del resto, no se comprende como puede pretenderse que un determinado blasón municipal usurpe las figuras privativas de otro municipio.

Siendo el proyecto de Bandera municipal tra-sunto del escudo, debe merecer el mismo dictamen desfavorable que éste".

ALMERIA/PROVINCIA

ANTAS.

El Ayuntamiento reivindica un escudo municipal

Hasta ahora viene empleando en todos sus documentos oficiales el escudo nacional español

La concesión de un escudo heráldico que figure en todos los documentos oficiales relacionados con este municipio y sirva además para dar a conocer de forma gráfica los hechos o características más salientes de este municipio es uno de los objetivos prioritarios de esta corporación municipal en la actualidad. La investigación realizada por algunos entendidos en heráldica para la definición de dicho escudo ha puesto de relieve aspectos interesantes y prácticamente desconocidos de la trayectoria histórica de Antas.

ALFONSO GARCÍA
ANTAS.

Hasta ahora, el Ayuntamiento de Antas no ha utilizado para su identificación ningún escudo o símbolo oficial, por lo que no existen antecedentes conocidos sobre la asignación de un distintivo para este término municipal. La concesión de escudo heráldico se pretende conseguir en estos momentos, y el asunto se encuentra ya en período de exposición pública.

Tan sólo existe un antecedente por escrito relacionado con la utilización de un símbolo gráfico como escudo en esta localidad, que se remonta al año 1876, cuando el Gobierno de la Provincia solicitó de todos los municipios un registro de sus improntas y emblemas. En el caso de Antas, se remitió a este organismo un sello ovalado sin escudo ni dibujo alguno. Los funcionarios del Ayuntamiento de Antas indicaron en una nota que el símbolo mencionado se utilizaba desde el año 1800 aunque se desconocía su origen.

Boceto

Las características más representativas de esta población ubicada en la comarca del levante almeriense, hacia que se pretende aprobar consista en un escudo partido y medio cortado: primero, de pie-punta, una banda de campaña de oro con el mote de las letras F y Y, del mismo metal; en punta, un águila y un castor; segundo, de oro, un águila bicéfala de sable, linguada y alada de gules; tercero, de azur, una flor de azahar en su color natural.

El escudo además se propone bordado de cometa real currada, que es un ornato de una lengüeta de púas púas, compuesta de ocho flecos de hojas de acanto, impregnadas de perlas y de rayas, que enroscan en su campo de azur, con el mote de cometa de oro. La cometa de gules, que en su base de azur muestra un águila bicéfala en sable y en oro.

Los datos históricos disponibles en la memoria sobre el escudo se basan en el estudio de los documentos de uso de los núcleos de población de sencillez, individualidad y significancia de las normas heráldicas. Dicho boceto ha sido realizado en la localidad granadina de Baza por Pilar Dengra Morales, que ha incluido una completa memoria sobre los antecedentes históricos de los actuales núcleos urbanos que conforman el término municipal de Antas.

Concesión

Para solicitar la concesión de escudo municipal, el Ayuntamiento de Antas ha recurrido a las atribuciones que le concede la Ley 7/1985 repetidora de las bases de Régimen Local y procede a un expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Organización. La legislación vigente en esta materia obliga a unir una memoria explicativa al boceto de escudo, por lo que la preparación de la documentación necesaria ha llevado algún tiempo.

Hasta el momento de la concesión de un escudo propio, todos los documentos de este Ayuntamiento van identificados con el Escudo Nacional, contemplando todas las variaciones que este símbolo ha sufrido en sus diversas etapas de existencia.

El Ayuntamiento de Antas no desea negar sus raíces históricas y prehispánicas, por lo que el escudo tiene en cuenta desde la riqueza y fertilidad de sus vegas y fincas, características simbolizadas a través de la maraña, hasta la cerámica y el trabajo de los metales que la cultura argélica llevó adelante hace miles de años en la Prehistoria. Así, una posible referencia en los metales, los responsables municipales pretenden incluir en todos sus documentos oficiales una referencia simbólica de los metales, para promocionarlos al mismo tiempo por los países de la Comunidad Europea.

El Real

Los datos históricos disponibles en la memoria sobre el escudo se basan en el estudio de los documentos de uso de los núcleos de población de Antas, como es el caso de El Real, correspondiente al recordatorio histórico del lugar donde los Reyes Católicos conquistaron un campamento en el siglo XV durante el cerco a la ciudad de Vera.

Precisamente, en la parte que actualmente se conoce que más tarde fue donde el señor de Vera y los señores que habitaban entonces la zona se reunieron ante los cristianos y entregaron las llaves de la población.

De acuerdo con esto, el escudo de Antas también contiene referencias a la construcción de castillos como símbolo de poder y dominio bajo la jurisdicción directa de los Reyes Católicos, en su momento. De todas formas, la ligadura histórica que el municipio de Antas tuvo en esta época con el señor de Vera ha llevado al Ayuntamiento a plasmar en el futuro blasón municipal el águila bicéfala que representa al municipio veritano.



Este es el escudo demandado por el Ayuntamiento de Antas.

6. Página del periódico *Ideal*, que recoge la reivindicación del Ayuntamiento de Antas de un escudo municipal del que ha carecido hasta ese momento



7. Armas municipales solicitadas según proyecto

Hay que ver lo que cambian las cosas con los tiempos, lo que anteriormente, antes de dejar estos asuntos heráldicos a las distintas comunidades autónomas, desde la Administración Central se veía bien e incluso se recomendaba que no se olvidaran de donde provenían originariamente los municipios: es el caso de Pulpí, con la misma Vera; Garrucha con Mojácar y Vera; o Puerto Lumbreras con Lorca y con infinidad de municipios emancipados de otros. Y estos señores, a fuerza de meter la pata en reiteradas ocasiones, siempre tienen que dejar su impronta de superior conocimiento. Al final, concluye el ponente de este modo: *"Procede informar desfavorablemente los proyectos de Escudo Heráldico y Bandera Municipal del Iltmo. Ayuntamiento de Antas. Se recomienda a esta digna corporación el uso de las armas contenidas en el primer cuartel del proyecto desestimado"*.

Y pretende incluso influir en la Junta Municipal para que se olviden de la flor del naranjo y la supriman. En un alarde de valentía, el alcalde y el Ayuntamiento en pleno, remiten un escrito a la Dirección

General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación y a don José Antonio Saiz-Pardo, viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, defendiendo el proyecto expuesto en su Expediente, toda vez que tras múltiples consultas e indagaciones refleja datos inseparables de nuestra historia y cultura. No se trata de usurpar nada a nadie, sino de restablecer un derecho propio que data de fechas anteriores a otro municipio que fue conquistado desde el Real sitio de Antas. Se solicitaba, pues, que se procediese a informar favorablemente el expediente, ya que la heráldica presentada se consideraba sencilla en sus particiones y en el uso de metales, colores y figuras, ajustándose a las leyes heráldicas y la extensión adecuada al fin pretendido. La petición tenía salida hacia Sevilla el 29 de septiembre de 1995.

La respuesta del Ayuntamiento se basaba en un escrito de contestación remitido por la autora del proyecto, Pilar Dengra Morales, en julio de ese año. Pero lo que resulta imperdonable es que no se defendiese este expediente también por el apartado c) de esta respuesta y que después si lo utilizaran en escritos posteriores.

Apartado c).- *Es inexplicable la dilación que ha sufrido la tramitación del expediente y que ha dado lugar a que el mismo se vea afectado por un Decreto que, a pesar de no tener carácter de retroactividad, se utiliza para denegar su aprobación.*

Al no recibir noticia alguna de Sevilla, es el Ayuntamiento de Antas el que remite escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación el 22 de abril de 1996, en los siguientes términos:

"Señalar al respecto que el informe desfavorable se basa principalmente en la aplicación del mencionado Decreto 14/1995.

Sin perjuicio de lo anterior y en base al último inciso de la mencionada Disposición Transitoria, hay que manifestar que el expediente se envió ya terminado por parte del Ayuntamiento el día 4 de marzo de 1994, como se acredita mediante fotocopia de oficio. Desde esa fecha hasta el momento en el que se emite el informe de la Real Academia de Córdoba, en fecha 8 de junio de 1995, pasa bastante más de un año. Vista esta correlación de fechas y en aplicación de Procedimiento Administrativo debería haberse resuelto antes, bien mediante acto expreso, o certificación de acto presunto, de esta manera no nos sería de aplicación el mencionado Decreto.

Por lo expuesto creemos de justicia, que el Ayuntamiento no se vea perjudicado por las dilaciones de esa Administración, afirmación que por otro lado está avalada por los principios y por el Derecho Sustantivo.

Por último y en definitiva, dado el tiempo transcurrido, solicitamos una favorable y pronta resolución del expediente, de acuerdo con la situación jurídica que era firme antes de la entrada en vigor del Decreto antes señalado”.

En el B.O.J.A. nº 142, de 9 de diciembre de 1997, en su página 14.542, se publica por la Consejería de Gobernación y Justicia una Resolución de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local que dice así:

“Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antas (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal así como acordar archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes”.

Menudo varapalo después de cuatro años de trámites administrativos. Se presenta recurso ordinario contra esta resolución el día 16 de diciembre de 1997 en los siguientes términos:

1.- El día 4 de marzo de 1994 se da traslado del expediente completo...

2.- Con fecha de 18 de julio de 1995, más de un año después se recibe comunicación del Informe Desfavorable; se aprecia que según el artículo 2. 4 del Decreto 14/1995 el informe al no ser emitido en plazo de dos meses, debe entenderse favorable.

3.- En todo caso la declaración y efectos de caducidad a que se hace referencia en el artículo 2.6 del Decreto 14/1995 debe ser notificado al Ayuntamiento con antelación suficiente, previamente a la adopción de la Resolución declarando la caducidad.

4.- Señala además el artículo 2.7 del Decreto 14/1995 que transcurridos ocho meses desde la iniciación del expediente sin haberse dictado resolución definitiva se entenderá estimada la solicitud.

“No obstante lo expuesto el Ayuntamiento no quiere ampararse en meros defectos formales, sino que se pretende que el expediente se resuelva de la mejor forma posible, es por ello que se envía



8. Armas municipales concedidas (en El Real de Antas)

memoria histórica, de bandera y escudo adaptado a sus exigencias y en consecuencia por lo expuesto solicitamos:

Que se revisen y comprueben las circunstancias que concurren en el expediente y en su caso, se dicte nueva resolución favorable a las pretensiones de este Ayuntamiento.

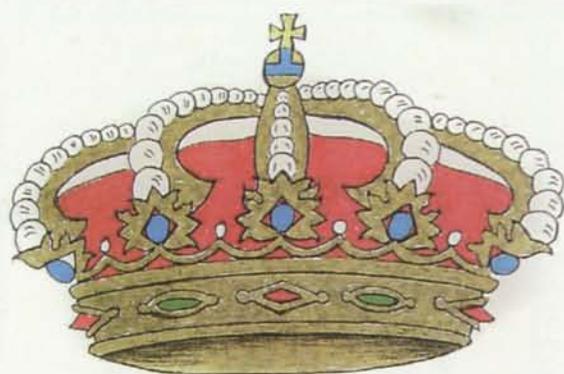
Cediendo el Ayuntamiento de Antas en usar los tres cuarteles anteriormente solicitados en solamente dos, prescindiendo del águila bicéfala que hace referencia a Vera y quedando el segundo cuartel como sigue: en campo de sinople dos flores de azahar en su color natural, puestas en palo.

En lugar de en campo de sinople (verde) sembrado de flores de azahar (es colocar flores por todo el campo sin orden ni concierto e incluso incompletas en el perímetro derecho al dimidiar el blasón, al hacerlo partido) tal y como se había previsto la primera vez.

Revisado el expediente por la Consejería de Gobernación y Justicia, solicita con fecha 14 de enero de 1998 al Ayuntamiento de Antas:

- Certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno con la descripción del escudo y bandera que se pretende adoptar.

- Copia del anuncio sometiendo a información pública en el B.O.J.A. y en el tablón de Edictos del



9. Escudo heráldico municipal de Antas

Ayuntamiento dicho acuerdo a lo largo de un plazo de 20 días.

- Las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública.

Habría que mencionar que durante el periodo de tiempo comprendido entre 1993 y 1998, tanto en Antas como en otros lugares se podía ver el anagrama del blasón no autorizado en multitud de improntas, por ejemplo en las tarjetas de la Jefatura de la Policía Local de Antas, en los contenedores de basura y en otras impresiones como propaganda y cubiertas de publicaciones. Y se da el caso curioso de que en diversas imprentas y otros lugares deben existir planchas de dos tipos de blasones municipales, utilizando como blasón de Antas el de los tres cuarteles, es decir el que incluye el águila bicéfala, como es el caso de la contraportada del libro anteriormente mencio-

nado *El origen de Antas (Almería). Moriscos y repobladores en el siglo XVI*, que vio la luz en 2006.

Remitida toda la documentación solicitada por la Consejería de Gobernación y Justicia, con fecha 12 de marzo de 1998, se resuelve por Decreto 157/1998 de 21 de julio (B.O.J.A., nº 94, página 10.889, de 22 de agosto de 1998) que el Ayuntamiento de Antas quede completamente autorizado para adoptar y utilizar escudo heráldico y bandera municipal tal y como había sido solicitado.

El 9 de octubre de 2003 entró en vigor la Ley 6/2003, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, dando el plazo de un año a dichas entidades para inscribir, sus símbolos y tratamientos.

Tramitada la pertinente documentación por el Ayuntamiento de Antas a la Consejería de Gobernación, ésta acordó iniciar de oficio el correspondiente procedimiento con fecha 28 de septiembre de 2004. De dicho acuerdo se dio traslado a la Entidad Local para que en el plazo de quince días pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimaran pertinentes en caso de error u omisión.

Con fecha 15 de noviembre de 2004 se remite por este Ayuntamiento escrito a la Consejería de Administración, señalando como dato incorrecto en la descripción del escudo: *Al timbre, corona real española cerrada*, cuando debiera decir, *corona real cerrada*.

Y será el 14 de diciembre de 2004 cuando la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Administración Local, resuelva:

“Primero.- Admitir la inscripción de los símbolos relacionados en el Anexo I y las expresadas en el Anexo II.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas, en el sentido mencionado en el Anexo II.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a dicha entidad local.

Anexo I

Decreto 157/1998, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Antas (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.

Anexo II

ESCUDO.- Escudo partido: Primero, de púrpura una tienda de campaña de oro surmontada de las letras F e Y, del mismo metal; en punta on-

das de plata y azur. Segundo, de sinople dos flores de azahar en su color natural puestas en palo. (una encima de la otra). Al timbre corona real cerrada.

BANDERA.- Bandera rectangular, de proporciones 1: 2, de color naranja. En el centro del paño, el escudo municipal con la altura igual a la mitad del ancho de la Bandera.

OBSERVACIONES.- Estimadas alegaciones escrito de 15 - 11 - 04".

Así termina esta dura y penosa andadura hacia la consecución de este blasón heráldico y bandera municipal tras más de cinco años de lucha con la Administración, a los que ha habido que sumar otros seis para registrarlo.



10. Bandera municipal de Antas